



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025	SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
<p>En desarrollo de lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Marco de Precios: <input checked="" type="checkbox"/> • Instrumento de agregación de demanda <input type="checkbox"/> <p>Proceso: ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V</p>		

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

ÓRDEN DE COMPRA- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

1. DEPENDENCIA O GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

Plan de Desarrollo	Quibdó Territorio de Vida 2024–2027
2.1. Propósito	Inclusión, Equidad y Justicia Social
2.2. Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
2.3. Proyecto	Administración del servicio público educativo para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes del municipio de Quibdó
2.4. Registro BPIN No. y Fecha	2024270010035 del 05 de febrero de 2025.
2.5. Fuente de los recursos	<ul style="list-style-type: none"> • SGP – Educación Prescolar de Servicios • SGP – Propósito General Libre Inversión • Recursos Propios

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Entidad tiene previsto realizar, a través de selección abreviada por acuerdo marco de precios, la adquisición de bienes y servicios necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento institucional, conforme a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

Por lo anterior, y en cumplimiento de los principios de planeación y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se expone la necesidad que origina el proceso de contratación, así:

El Municipio de Quibdó, en el marco de su Plan de Desarrollo 2024–2027 “Quibdó Territorio de Vida”, reconoce la urgente importancia de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y bienestar en todas sus dependencias administrativas y educativas, entendiendo que dichos factores constituyen pilares fundamentales para la eficiencia institucional y la calidad del servicio público.





	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025		

Este compromiso trasciende la simple prestación de servicios básicos, al integrarse en una visión estratégica de administración responsable de los recursos físicos y humanos, orientada a asegurar ambientes laborales y educativos dignos, saludables y seguros. En este sentido, la Alcaldía Municipal asume la responsabilidad de generar entornos que favorezcan la productividad, la satisfacción de los funcionarios, docentes y estudiantes, y el fortalecimiento del vínculo de confianza entre la administración y la ciudadanía.

Asimismo, la entidad reconoce que la adecuada gestión de las condiciones de seguridad y salubridad no solo previene riesgos en materia de salud pública y seguridad ocupacional, sino que también contribuye a mejorar la imagen institucional, el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y la consolidación de una administración moderna, transparente y comprometida con el bienestar colectivo.

En consecuencia, mantener espacios limpios, ordenados y funcionales se convierte en una prioridad para el ejercicio eficiente de la gestión pública, dado que impacta de manera directa en la percepción y calidad de los servicios brindados a la comunidad, fortaleciendo el propósito central de la administración municipal de consolidar a Quibdó como un territorio de vida, ordenado y sostenible.

Por otro lado, El Plan de Desarrollo, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo del 31 de mayo de 2024, estructura su ejecución en cinco líneas estratégicas, 45 programas y 315 productos, con una inversión global proyectada en 1.7 billones de pesos para el cuatrienio. Este instrumento, fruto de un proceso participativo con todos los sectores sociales —mujeres, jóvenes, comunidades LGBTIQ+, población afrodescendiente e indígena—, refleja el compromiso de la administración con la equidad, la sostenibilidad y el bienestar colectivo.

En cumplimiento de su misión institucional y en el marco de sus competencias como entidad territorial certificada en educación, la Alcaldía Municipal de Quibdó, a través de la Secretaría de Educación, tiene bajo su responsabilidad la gestión, administración y funcionamiento de 20 Instituciones Educativas Oficiales, distribuidas entre las zonas urbanas y rurales del municipio, además de 7 centros educativos que amplían la cobertura del servicio educativo en toda la jurisdicción.

Estas instituciones representan espacios de formación integral, en los cuales confluyen diariamente miles de estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia. Su adecuada operación demanda la disponibilidad constante de ambientes higiénicos, seguros y funcionales que garanticen condiciones mínimas de bienestar, favorezcan los procesos pedagógicos y reduzcan los riesgos asociados a la salud y seguridad en el entorno escolar.

La infraestructura de los establecimientos educativos, junto con el mobiliario, los materiales didácticos y los equipos tecnológicos que forman parte del patrimonio público, requiere intervenciones permanentes de limpieza y mantenimiento que contribuyan a su conservación y prolonguen su vida útil. La carencia de personal suficiente y debidamente capacitado para el desarrollo de estas labores puede generar deterioro





	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025		

en las instalaciones, afectación en la calidad del servicio educativo e incluso interrupciones en las actividades académicas.

Adicionalmente, los entornos escolares son espacios de alta interacción social que, por su tráfico constante de personas, deben cumplir estrictos estándares de salubridad y desinfección, especialmente en áreas comunes como aulas, baños, comedores y zonas recreativas. Una gestión deficiente en este ámbito pone en riesgo la salud de los estudiantes y del personal institucional, y puede incidir negativamente en la percepción de calidad del servicio educativo público.

Por lo tanto, resulta indispensable garantizar la prestación permanente de un servicio integral de aseo, limpieza y mantenimiento a cargo de personal idóneo y con apoyo logístico adecuado, que permita asegurar espacios educativos dignos, funcionales y seguros. Esta medida contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal "Quibdó Territorio de Vida" 2024–2027, en lo relativo al fortalecimiento del sistema educativo, la mejora de las condiciones de aprendizaje y el bienestar de la comunidad escolar.

En la actualidad, la entidad enfrenta una limitación estructural derivada de la insuficiencia de personal encargado de las labores de aseo, limpieza y mantenimiento, situación que afecta tanto a las dependencias centrales de la administración municipal como a las instituciones educativas bajo su jurisdicción. Esta carencia ha generado una sobrecarga operativa en el recurso humano existente, con repercusiones directas en la salubridad de los espacios, la conservación de la infraestructura y la imagen institucional ante la comunidad.

En el ámbito educativo, los efectos son especialmente notables: la falta de personal de apoyo ha obligado, en algunos casos, a que los mismos estudiantes asuman tareas de limpieza en los establecimientos, práctica no solo contraria a los principios pedagógicos y de bienestar escolar, sino también inconveniente desde la perspectiva formativa y de derechos. Este tipo de situaciones interfiere con el cumplimiento de los objetivos académicos, altera la dinámica educativa y repercute negativamente en las relaciones familiares y comunitarias, al afectar el tiempo destinado al aprendizaje y la vida personal de los menores.

La limpieza, ventilación y desinfección de los espacios destinados a la enseñanza y al trabajo administrativo constituyen condiciones esenciales para el aprendizaje, la salud pública, la productividad y la convivencia. Un entorno aseado y organizado contribuye a prevenir enfermedades respiratorias e infecciosas, facilita la concentración y refuerza el sentido de pertenencia de los miembros de la comunidad estudiantil y laboral.

Ante este diagnóstico, la Administración Municipal de Quibdó ha considerado prioritario fortalecer y garantizar la prestación de los servicios de aseo y mantenimiento mediante la contratación de una empresa especializada en servicios generales, que disponga de personal idóneo, capacitación técnica, dotación adecuada y respaldo operativo y financiero suficiente para atender la totalidad de las sedes educativas y administrativas.





	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025		

La implementación de este servicio especializado permitirá mejorar la eficiencia institucional, preservar la infraestructura pública, promover la salud y bienestar de los usuarios, y consolidar una gestión más moderna y sostenible. Asimismo, esta medida se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Quibdó Territorio de Vida”, en lo relacionado con la prestación de servicios públicos de calidad y el fortalecimiento de la infraestructura educativa y administrativa.

Con la ejecución del presente contrato, la Administración Municipal de Quibdó busca dar una respuesta integral a las necesidades operativas y de salubridad de sus instalaciones administrativas y educativas, sobre la base de la eficiencia, la sostenibilidad y la calidad en la prestación del servicio.

A partir de esta contratación se pretende:

- Mejorar las condiciones de salubridad, higiene y presentación en todos los espacios institucionales, garantizando ambientes seguros, saludables y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas, laborales y administrativas.
- Liberar a estudiantes y docentes de tareas que no corresponden a su función misional, permitiéndoles concentrarse plenamente en el proceso educativo y académico.
- Asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos, ambientales y normativos relacionados con la limpieza, desinfección y bioseguridad, conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Educación Nacional.
- Optimizar el uso de los recursos públicos mediante la tercerización responsable de los servicios, lo que permite acceder a personal calificado, equipos modernos y economías de escala en la prestación del servicio.
- Contribuir directamente al cumplimiento de las metas de calidad educativa, eficiencia administrativa y bienestar institucional definidas en el Plan de Desarrollo 2024–2027 “Quibdó Territorio de Vida”.
- Generar oportunidades de empleo formal y digno para la población local, aportando a la reactivación económica del municipio y promoviendo condiciones laborales justas y sostenibles.

En concordancia con lo anterior, esta contratación se ejecuta bajo la coordinación de la Secretaría General del Municipio de Quibdó, dependencia encargada de dirigir y supervisar los procesos administrativos, logísticos y de servicios generales, conforme a las funciones asignadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales. Dichas funciones comprenden, entre otras:

- Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los procesos de servicios administrativos, de compras y adquisiciones, suministros, mantenimiento de las instalaciones y equipos, transporte, servicios generales de aseo y vigilancia a todas las áreas.
- Supervisar la adecuada presentación y conservación de las instalaciones, mobiliario, equipos e infraestructura pública.
- Vigilar que la totalidad de los servicios generales se presten de manera eficiente y en condiciones óptimas y suficientes.



	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025		

- Organizar, dirigir y coordinar la prestación de los servicios de aseo y vigilancia en las instalaciones físicas de la Administración Municipal.
- Establecer, políticas y programas que ayuden a mejorar la presentación de las oficinas y equipos de los diferentes sitios en donde funcionan las dependencias del municipio.

La tercerización de estos servicios no solo representa una optimización de costos frente a la ejecución directa, sino que asegura la continuidad, la calidad técnica y el cumplimiento de los estándares de seguridad y sostenibilidad ambiental. La empresa contratada deberá demostrar experiencia acreditada en la prestación de servicios de aseo institucional, con personal entrenado en buenas prácticas de limpieza, equipos de última generación, y protocolos certificados de gestión ambiental, manejo de residuos sólidos y cumplimiento normativo en materia laboral y de seguridad industrial.

En suma, la contratación del servicio integral de aseo y mantenimiento constituye una necesidad transversal, asociada al adecuado desempeño de las funciones públicas y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Su implementación permitirá a la administración municipal avanzar en la mejora continua de la gestión educativa y administrativa, optimizando la atención al ciudadano, fortaleciendo las condiciones de trabajo y contribuyendo a la construcción de un entorno institucional digno, saludable y eficiente.

Este servicio incluye el suministro de todos los elementos y productos necesarios para la óptima prestación de los servicios, así como el personal, equipos y máquinas necesarias para el efecto; así mismo, se realiza a través del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería, CCE-SNG-AMP-008-2025 de Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el recurso humano requerido para el aseo constante, limpieza, desinfección de las instituciones educativas, la sede administrativa de la Secretaría de Educación, la Administración Central y las diferentes sedes y áreas de la Alcaldía de Quibdó, el suministro de insumos de aseo y cafetería.

Esta necesidad se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Alcaldía Municipal de Quibdó, en coherencia con las prioridades estratégicas del Plan de Desarrollo “Quibdó Territorio de Vida”, consolidando así una gestión pública moderna, responsable y orientada al bienestar colectivo.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. OBJETO DEL CONTRATO:

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V

4.1.1: PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASEO Y OTROS SERVICIOS GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA

contacto@quibdo-choco.gov.co

[@alcaldiaquequibdo](#)

Cra 2 N 24a - 32 Quibdó, Chocó | Código postal 270001

www.quibdo-choco.gov.co





	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LAS DIFERENTES SEDES Y ÁREAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ

4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación son los indicados dentro del proceso de LICITACIÓN PUBLICA CCENEG-077-01-2024, con el cual Colombia Compra eficiente adelantó la celebración del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025

4.3. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para su ejecución

DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

- Constitución política de Colombia
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Manual de Contratación de la ALCALDIA, que se encuentre vigente.
- Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 579 de 2021 “por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”
- Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único





	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025		

- Decreto 142 de 2023 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPyMES, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

NORMATIVA QUE RIGE EN LA MATERIA

La regulación para los segmentos de Bienes de Aseo y Cafetería se relaciona principalmente con los permisos de funcionamiento y fabricación de productos, el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería, la protección del medio ambiente, y otros temas de calidad y de carácter tributario.

El INVIMA tiene la obligación de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores de Bienes de Aseo y Cafetería, así como de certificar sus buenas prácticas y condiciones sanitarias. El INVIMA está encargado de expedir tanto el certificado de capacidad de producción, como la notificación sanitaria obligatoria para cada producto, de acuerdo con la reglamentación correspondiente, en concordancia con lo establecido en la resolución 1370 de 2010.

Por otra parte, el Ministerio del Trabajo se encarga de formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral y de garantizar los derechos fundamentales del trabajo. El Código Sustantivo del Trabajo, y las demás reglamentaciones laborales vigentes en Colombia cubren las condiciones mínimas laborales que deben cumplir las Empresas de Aseo y Cafetería para sus empleados.

Así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es responsable de reglamentar el manejo de residuos sólidos y desechos peligrosos. Además, determina los criterios ambientales de calidad, técnicos y de seguridad para la producción y el uso de Bienes de Aseo y Cafetería, tales como: (i) contar con iniciativas de ahorro energético, de consumo de agua, disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el proceso de fabricación; (ii) fabricar detergentes con un contenido bajo en fósforo; (iii) utilizar tintes y colorantes.

1. FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO

- a. Decreto 219 de 1998
- b. Decreto 1545 de 1998 del Ministerio de Salud y sus modificaciones.
- c. Resolución 3113 de 1998 del Ministerio de Salud
- d. Decisión de la Comunidad Andina 706 de 2008
- e. Circular Externa INVIMA DG-0100-284 de 2002
- f. Circular Externa INVIMA DG-100-00440-2013
- g. Circular Externa INVIMA DG-100-00439-2013.

2. LABORAL

contrato@quibdo-choco.gov.co

Cra 2 N 24a - 32 Quibdó, Chocó | Código postal 270001

@alcaldiadequibdo

www.quibdo-choco.gov.co





FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE
PRECIOS

SECRETARÍA
GENERAL
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025

- a. Código Sustantivo del Trabajo y demás leyes laborales vigentes en Colombia.
- b. Resolución 4272 de 2021 Ministerio de Trabajo
- c. Resolución 2578 de 2012 del SENA

3. AMBIENTAL.

- a. Decreto 4741 de 2005
- b. Decreto 351 de 2014
- c. Ley 1252 de 2008
- d. Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
- e. Resolución 1555 de 2005 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- f. Norma de Gestión Ambiental 14001:2015 en septiembre de 2018
- g. Norma Técnica NTC 5131 – 2002

4. CALIDAD

- a. Norma de sistema de gestión de la calidad NTC ISO 900 de 2015

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V

CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025

Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar
órdenes de compra / Fecha Fin
AMP

08/07/2027

Fecha máxima para ejecutar
órdenes de compra

08/07/2028



- Acuerdo Marco de Precios para **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCE-SNG-AMP-008-2025** - LICITACIÓN PÚBLICA # CCENEG-077-01-2024, 08/07/2027, hasta 08/07/2028 <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-v>

4.4. Requerimientos y especificaciones mínimas

Se aplicarán todas las condiciones técnicas contenidas en el **Anexo Técnico y especificaciones técnicas** del Acuerdo Marco de Precios **CCE-SNG-AMP-008-2025**, sus pliegos de condiciones y demás documentos del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA # CCENEG-077-01-2024** que hacen parte integral del mismo, las cuales se contemplaron de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la correspondiente licitación pública.

✉ contacto@quibdo-choco.gov.co

📍 Cra 2 N 24a - 32 Quibdó, Chocó | Código postal 270001

@alcaldiadequibdo

www.quibdo-choco.gov.co





FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE
PRECIOS

SECRETARÍA
GENERAL
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025

Se deja constancia, que según los documentos del Acuerdo marco **CCE-SNG-AMP-008-2025** alojados en el [LINK:](https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-v), <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-v>, Aspectos asociados con las Especificaciones de los materiales, las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Educación y la Secretaría General del Municipio de Quibdó, obedecen a lo contemplado en dicho Anexo y demás documentos del Acuerdo Marco de Precios.

El Proponente debe considerar los precios ofertados en Colombia Compra Eficiente, en virtud del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V.**

4.5. Plazo

El plazo de ejecución del contrato será por un término de **CINCO (5) MESES** o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.6. Lugar de Ejecución

La ejecución del objeto contractual tendrá lugar en el Municipio de Quibdó, instituciones educativas y en las sedes y sitios a cargo de la alcaldía, que previamente la supervisión indique.

4.7. Presupuesto Oficial de la Contratación, carga impositiva, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.

Objeto y fuente de financiación:

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Acuerdo marco de precios y el presupuesto asignado por la entidad es de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.595.777.433,32)** valor que incluye IVA, tasas, gravámenes y demás contribuciones, transporte, garantías y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con vigencias futuras aprobadas por el Acuerdo 013 del 31 de octubre de 2025.

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de concurso de méritos, está respaldado de conformidad con el acuerdo 013 del 31 de octubre de 2025, por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Quibdó para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales.

Contratación / Descripción	Fuente de financiación	Valor por fuente	Valor total	Sector
Contratación de la prestación del servicio de aseo	SGP-Educación Prestación de Servicios	\$ 1.490.000.000	\$ 2.621.496.923	EDUCACIÓN
	SGP Propósito General libre Inversión	\$ 1.000.000.000		GENERAL

[correo: contacto@quibdo-choco.gov.co](mailto:contacto@quibdo-choco.gov.co)

@alcaldiadequibdo

Cra 2 N 24a - 32 Quibdó, Chocó | Código postal 270001

www.quibdo-choco.gov.co





 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025		

	Recursos Propios	\$ 131.496.923	
--	------------------	----------------	--

Acuerdo No. 013 del 31 de octubre de 2025 “Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Quibdó para asumir compromisos de vigencias futuras ordinaria y excepcionales”

Valor oficial del presupuesto

- Valor total estimado del presupuesto oficial: **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.595.777.433,32)**, suma de las tres fuentes de financiación indicadas. Incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual., el cual corresponde al estudio de mercado adelantado por la entidad basado en las cotizaciones allegadas.
- Este valor corresponde al tope máximo de recursos destinados al proceso de contratación del servicio de aseo, sin que implique obligación de agotar la totalidad del presupuesto en la etapa contractual.

Clasificación sectorial

Sector **EDUCACIÓN** y **GENERAL** recursos del:

- **SGP – Educación Prestación de Servicios**, destinados al servicio de aseo asociado a la prestación del servicio educativo.
- **SGP – propósito general libre inversión**
- **Recursos propios**, orientados a complementar la financiación del servicio de aseo en dependencias administrativas de la entidad.

TASAS Y/O CONTRIBUCIONES	%
Estampilla Justicia Familiar	2,00%
Estampilla Pro Ancianato	4,00%
Estampilla Pro Cultura	2,00%
Estampilla Proutrch	1,50%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,50%
	12,00%

NOTA 1: La Alcaldía, de acuerdo con las necesidades del servicio, podrá modificar los puestos de trabajo, insumos y demás bienes solicitados en las Especificaciones Técnicas e incorporados en el presente documento, los cuales forman parte integral del contrato que se llegue a suscribir. Dichas modificaciones se efectuarán mediante comunicación suscrita por el Supervisor del Contrato y dirigida al futuro contratista, sin que ello constituya incumplimiento de las condiciones u obligaciones pactadas ni genere gasto, erogación o reconocimiento económico alguno a cargo de la Alcaldía.

 contacto@quibdo-choco.gov.co

 @alcaldiadequibdo

 www.quibdo-choco.gov.co

 Cra 2 N 24a - 32 Quibdó, Chocó | Código postal 270001





	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025		

NOTA 2: El contratista podrá suministrar a la ALCALDIA elementos, referencias y/o servicios adicionales no previstos inicialmente, que por necesidades del servicio pueda llegar a requerirse, siempre y cuando el valor individual se ajuste a los precios del mercado y que, en todo caso guarden relación con el objeto del contrato.

NOTA 3: El valor del contrato debe pactarse en números enteros. En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

NOTA 4: El Proponente, al diligenciar la Orden de Compra, no podrá ofertar el ítem correspondiente a horas extras con valor igual a cero, toda vez que el trabajo suplementario constituye un derecho laboral mínimo e irrenunciable cuando se cause y debe ser remunerado conforme a las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre jornada ordinaria y trabajo suplementario u horas extras, en especial lo previsto en los artículos 158 y 159.

NOTA 5: La Alcaldía deja establecido que el Contratista deberá ejecutar, cuando así se le requiera, actividades esporádicas tales como el lavado de alfombras, la limpieza de archivos, el mantenimiento de jardines y el lavado de fachadas, entre otras, sin que estas generen costo, recargo u obligación económica adicional a cargo de la Entidad. Estas labores se entienden comprendidas dentro de las obligaciones inherentes a la adecuada prestación del servicio integral de aseo, incluyendo la disponibilidad del personal idóneo, equipos, insumos y medidas de seguridad necesarias para su correcta ejecución.

NOTA 6: Para la vigencia 2026 se efectuará el reajuste correspondiente a los valores ofertados por concepto de recurso humano, conforme al incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que determine el Gobierno Nacional para dicha anualidad.

De igual manera, los valores asociados al suministro de elementos de cafetería, la adquisición de equipos, los insumos de aseo y mantenimiento, así como el alquiler de maquinaria, serán objeto de reajuste con base en el porcentaje de inflación (IPC) acumulado durante la vigencia 2025, aplicable para el año 2026.

• METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

La metodología para establecer el presupuesto oficial para la prestación del servicio de aseo y otros servicios generales parte de lo establecido en el contrato **No. CCE-SNG-AMP-008-2025, Cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria**, en primer lugar, de la identificación detallada de la necesidad en todas las sedes involucradas: instituciones educativas del municipio de Quibdó, sede administrativa de la Secretaría de Educación, administración central y demás dependencias y áreas de la Alcaldía.

En esta fase inicial la Entidad Compradora debe determinar, sede por sede, las áreas a atender, el número contacto@quibdo-choco.gov.co

@alcaldiadequibdo

Cra 2 N 24a - 32 Quibdó, Chocó | Código postal 270001

www.quibdo-choco.gov.co





	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025		

de jornadas, la cantidad estimada de operarios requeridos, así como los bienes de aseo, cafetería y servicios especiales que se demandarán, verificando previamente que tales requerimientos se ajustan al objeto y a las condiciones del Acuerdo Marco de Precios para el servicio integral de aseo y cafetería.

En segundo lugar, una vez caracterizada la necesidad, la Entidad debe acudir a los instrumentos del Acuerdo Marco –contrato, catálogo, simulador, guía de utilización y demás documentos de la operación principal– y, con base en ellos, trasladar esa necesidad a cantidades y referencias concretas dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para formular la Solicitud de Cotización.

En tercer lugar, con la información consolidada, la Entidad utiliza el simulador y el catálogo del Acuerdo Marco para valorizar la necesidad: allí selecciona los ítems de personal, bienes de aseo, cafetería y servicios especiales para cada sede, indica el número de operarios y la extensión o frecuencia del servicio, y el sistema arroja un valor estimado por sede y por componente.

La sumatoria de estos valores, ajustada por la duración prevista del contrato y por los lineamientos de plazos de inicio y operación establecidos en la cláusula sexta, permite obtener un costo total estimado del servicio para todo el conjunto de instituciones educativas, la Secretaría de Educación, la administración central y las demás sedes municipales.

En cuarto lugar, ese costo estimado se contrasta con la disponibilidad de recursos de la entidad, distribuyéndolo entre las fuentes de financiación que correspondan (por ejemplo, SGP Educación, SGP Propósito General libre inversión y recursos propios), y se define así el monto máximo que se puede comprometer para la operación secundaria.

Con base en esta validación, la Entidad “define el presupuesto del que dispone” y procede a incorporar dicho valor en los estudios y documentos previos, en la justificación de la necesidad y en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y con su manual de contratación.

Finalmente, una vez fijado y soportado el presupuesto oficial, la Entidad crea el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual, indicando el valor estimado y las condiciones de prestación del servicio para todas las sedes; posteriormente, adelanta el evento de cotización, adjudica al proveedor que ofrezca el menor precio cumpliendo las condiciones del acuerdo marco y genera la orden de compra, la cual debe estar respaldada por el correspondiente registro presupuestal y por las garantías exigidas.

NOTA 1: La Alcaldía aclara que se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y respectivo contrato a suscribir, sin embargo, la necesidad de cantidades estimadas para cada ítem, estará sujeta a variaciones de acuerdo a las necesidades propias de la entidad, la estrategia de intervención, las priorizaciones de las metas programadas en las Secretaría General y Secretaría de Educación de la Alcaldía, por lo tanto el PROVEEDOR DEL ACUERDO, no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas

contacto@quibdo-choco.gov.co

@alcaldiaquibdo

Cra 2 N 24a - 32 Quibdó, Chocó | Código postal 270001

www.quibdo-choco.gov.co





	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025		

anteriormente, las posibles variaciones podrían ser de mayor o menor cantidad.

NOTA 2: Los proveedores realizaran la respuesta a la solicitud de cotización ofreciendo a su cuenta un porcentaje de descuento en cada uno de los ítems de forma independiente, que será aplicable a la totalidad del valor de la orden de compra, por tal motivo el proponente que en la respuesta ofrezca el mayor descuento será acreedor de la colocación de la orden de compra. No obstante, la orden de compra será por el valor del presupuesto oficial, y no por el valor total cotizado, de esta manera, la ALCALDÍA agotará los recursos a medida que tenga la necesidad.

NOTA 3: Es importante mencionar que el simulador es solo un precio de referencia, que sirve para luego crear el evento, donde saldrá la cotización de respuesta de los posibles oferentes y ahí se determina el precio real final, para luego expedir la orden de compra.

NOTA 4: El precio que el proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la orden de compra incluyendo impuestos, tributos de orden nacional y territorial, así como todos los requisitos para entregar el suministro de elementos.

NOTA 5: La orden de compra suscrita y en ejecución no será sujeta a modificación como resultado de la actualización de precios, conforme a los señalado en la cláusula 11 “Actualizaciones del catálogo” de la minuta del Contrato Acuerdo Marco.

NOTA 6: El presente proceso se adjudicará por el presupuesto oficial, al menor valor total unitario ofertado. Los recursos se manejarán como bolsa y se irán ejecutando a medida que se realicen las solicitudes en las cantidades de servicios y/o productos señalados por el supervisor del contrato.

4.8. Forma y Requisitos de pago

El pago atenderá a lo dispuesto en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCE-SNG-AMP-008-2025 (CCNEG-077-01-2024), Cláusula 12. “Facturación y Pago” así:

“El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

“... (ii) De conformidad con la Ley 2024 de 2020, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.”

contacto@quibdo-choco.gov.co

[@alcaldiadequibdo](#)

Cra 2 N 24a - 32 Quibdó, Chocó | Código postal 270001

www.quibdo-choco.gov.co





	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025		

NOTA: En atención a lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020 en materia de plazos para el pago de obligaciones contractuales, y considerando las particularidades del flujo de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Alcaldía de Quibdó, el cual depende de las transferencias presupuestales y de la disponibilidad efectiva de recursos por parte del nivel nacional y territorial, se informa a los proponentes que el término para el pago de las obligaciones derivadas del presente contrato podrá ser de hasta SEIS (6) MESES contados a partir de la aceptación de la factura debidamente presentada y soportada.

Esta medida obedece a razones estrictamente presupuestales y de programación financiera, garantizando que los desembolsos se realicen conforme a la disponibilidad de recursos certificados y al flujo de caja proyectado por la Entidad Compradora.

4.9. Anticipo

Para el presente proceso no aplica el pago de anticipos.

4.10. Supervisión

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **SECRETARÍA GENERAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** o quien delegue el ordenador del gasto para tal fin; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 6º del Decreto 723 de 2013.
3. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
4. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente contrato y el anexo técnico.
8. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval de los supervisores que la secretaría General y de Educación o quien haga sus veces.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y





 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025		

necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

10. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
11. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
12. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ALCALDÍA MUNICIPAL.
13. Remitir a la secretaría General, quienes ejercerán la supervisión, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
14. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
15. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, anexo técnico y en la propuesta presentada.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por los supervisores de conformidad con la Ley.
17. Es obligatorio para los supervisores entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
18. Los supervisores del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

4.11. Persona responsable del proceso de contratación

Se designa como responsables del seguimiento del proceso de contratación, al **CONTRATISTA ESTRUCTURADOR DE APOYO A LAS SECRETARIAS DUEÑAS DE LA NECESIDAD** quien serán los encargados del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” consagra en el Artículo 2º las siguientes modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, mínima cuantía el cual fue adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, el literal a) del citado artículo 2 contempla como causal: “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.





FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE
PRECIOS

SECRETARÍA
GENERAL
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de **instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos**" (negrilla y cursiva fuera de texto original)

Que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno nacional para establecer "(...) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Que para garantizar el cumplimiento de la citada disposición, se expidió el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

En cumplimiento de lo anterior, la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente** estructuró y puso en operación el **Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V – CCE-SNG-AMP-008-2025, – CCENEG-077-01-2024** el cual se encuentra vigente y aplicable al objeto contractual requerido por la Entidad.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V

CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025

Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP 08/07/2027	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra 08/07/2028
--	--

En consecuencia, teniendo en cuenta que el servicio a contratar corresponde a un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, que cuenta con un Acuerdo Marco de Precios vigente, y en

✉ contacto@quibdo-choco.gov.co

📍 Cra 2 N 24a - 32 Quibdó, Chocó | Código postal 270001

@alcaldiadequibdo

www.quibdo-choco.gov.co





 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025		

atención al principio de obligatoriedad previsto en la normatividad citada, la Alcaldía se acogerá el **Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V – CCE-SNG-AMP-008-2025**, como modalidad de selección del contratista, garantizando con ello los principios de transparencia, economía, planeación, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la celebración de la Orden de Compra que se pretende suscribir y acorde a los argumentos que se han establecido en el presente proceso para contratar el servicio de aseo y cafetería, se hará de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 3 “Alcance del objeto del Acuerdo Marco”** que a letra dice: “Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones, anexos y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-077-01-2024 y en el presente documento y en las Zonas de cobertura adjudicadas así:”

La alcaldía dará cumplimiento a lo establecido en la **Cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora** del Acuerdo Marco de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 y generará la solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio por el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y por la totalidad de la vigencia requerida.

Es importante resaltar que el único factor predominante para la selección del Proveedor quien será adjudicatario de la orden de compra es el **menor valor ofertado**.

La Entidad verificará que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la **Cláusula 7. Obligaciones de los Proveedores** del Acuerdo Marco de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafería V CCE-SNG-AMP-008-2025

Se hará de acuerdo con la tabla de proveedores establecida para el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCE-SNG-AMP-008-2025 ZONA 24 “Quibdó, Bahía Solano, Riosucio, Istmina, Tadó, Nuquí, Condoto, Unguía, Acandí”**

Empresa (Zona 24)
CALIDAD TOTAL SAS
UT ASEO INCOL
CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
UNIÓN TEMPORAL ADIN GRUPO

 contacto@quibdo-choco.gov.co

 @alcaldiadequibdo

 Cra 2 N 24a - 32 Quibdó, Chocó | Código postal 270001

 www.quibdo-choco.gov.co





 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025		

CONSORCIO @ R&J
CONSORCIO ELITE V
EMPRESA POWER SERVICES LTDA
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S
UT ZAFIRO 5G
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL
UT KIOS
SERVICIOS GLOBALES S.A.S
UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC
UNIÓN TEMPORAL SERTO 2
UNIÓN TEMPORAL SERVIR
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO
ZZZ ZOE UT
ZV SERVIASEAMOS UNIÓN TEMPORAL
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.
1A CONSORCIO
SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS
UNIÓN TEMPORAL ASEO G 2024
MUNDO LIMPIEZA LTDA
UT EMINSER SOLOASEO 2025

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta que la orden de compra resultante del Acuerdo Marco de **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCE-SNG-AMP-008-2025**: celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombiana Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable para la entidad, ya que garantiza la selección objetiva de los respectivos proveedores según las condiciones establecidas en dicho acuerdo, por lo tanto se tiene como análisis de riesgo y la forma de mitigarlos, los estipulados en los estudios documentos previos que soportan la licitación **CCNEG-077-01-2024**, mediante la cual se seleccionaron los proveedores según las condiciones de dicho Acuerdo. Así mismo, la Cláusula 18 “Declaratoria de incumplimiento” Cláusula 19 “Multas”, Cláusula 20 “Cláusula penal”, Cláusula 21 “Conflicto de Interés”, Cláusula 22 “Independencia de los proveedores”, Cláusula 29 “Indemnidad”, cláusula 30 “Caso fortuito y fuerza mayor” y la Cláusula 31 “Confidencialidad”, las cuales constituyen mecanismos contractuales idóneos de prevención, control y mitigación de riesgos en la ejecución del contrato.

En consecuencia, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al estructurado por **Colombia Compra Eficiente** para la suscripción del referido Acuerdo Marco de Precios, el cual hace parte integrante

 contacto@quibdo-choco.gov.co

 @alcaldiadequibdo

 Cra 2 N 24a - 32 Quibdó, Chocó | Código postal 270001

 www.quibdo-choco.gov.co





ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025		

del instrumento de agregación de demanda y resulta vinculante para las entidades que se acogen al mismo.

Nota: Es importante precisar que, si bien el riesgo de "extorsión y/o alteración del orden público" no se encuentra expresamente contemplado dentro del análisis de riesgos del Acuerdo Marco de Precios, este constituye un riesgo eventual atendiendo las condiciones particulares del territorio. En tal sentido, como medida de tratamiento adicional, la Entidad establece como mecanismos de mitigación los siguientes: presentación de pruebas de la situación de extorsión por parte del contratista ante la Alcaldía, interposición de la denuncia ante la autoridad competente, activación de los Consejos de Seguridad, y adopción de medidas de acompañamiento por parte del GAULA, el Ejército Nacional y la Policía Nacional, según corresponda.

8. MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.

Se tendrá en cuenta y aplicará lo dispuesto en la cláusula 18 "Declaratoria de incumplimiento" Cláusula 19 "Multas", Cláusula 20 "Cláusula penal", Cláusula 21 "Conflicto de Interés", Cláusula 22 "Independencia de los proveedores", Cláusula 29 "Indemnidad" y cláusula 30 "Caso fortuito y fuerza mayor". del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCE-SNG-AMP-008-2025.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCE-SNG-AMP-008-2025 , la Alcaldía se acoge a las garantías indicadas en la cláusula 17 numeral 17.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras así:

(...) Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE
PRECIOS

SECRETARÍA
GENERAL
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025

Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente. (...)"

10. LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA

Se tendrá en cuenta y aplicará lo dispuesto en la **cláusula 38 “Liquidación”**, del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCE-SNG-AMP-008-2025**

11. ANEXOS

contacto@quibdo-choco.gov.co

Cra 2 N 24a - 32 Quibdó, Chocó | Código postal 270001

@alcaldiadequibdo

www.quibdo-choco.gov.co





	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2025		

Anexo 1. Acuerdo marco de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCE-SNG-AMP-008-2025

Anexo 2. Anexo Técnico del Proceso

Anexo 3. Presupuesto Oficial

Anexo 4. Acuerdo No. 013 del 31 de octubre de 2025

Anexo 5. Simulador acuerdo marco de aseo y cafetería V cceneg-077-01-2024

12. RESPONSABLES	
Responsable de la dependencia generadora de la necesidad: NOMBRE: KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA CARGO: SECRETARIA GENERAL	FIRMA:
Responsable de la dependencia generadora de la necesidad: NOMBRE: MARYLENIS SALAS RODRÍGUEZ CARGO: SECRETARIO DE EDUCACIÓN	FIRMA:
Profesional que proyecta: NOMBRE: HECTOR STIVE BALLESTEROS SANBRIA CARGO: CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL	FIRMA:
Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso: NOMBRE: CAROLINA CAÑON RODRIGUEZ CARGO: CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL	FIRMA:
Los firmantes que hemos revisado el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	